

*Fundamentos en humanidades*  
Universidad Nacional de San Luis  
N° II (1/2000) / pp. 7 - 12

## Ética y deontología en la formación del psicólogo argentino\*

**Orlando Calo**

Universidad Nacional de Mar Del Plata  
e-mail: [ocalo@mdp.edu.ar](mailto:ocalo@mdp.edu.ar)

### Resumen

La formación del psicólogo profesional no debe reducirse a una capacitación teórica y técnica. Su formación ética, tanto a través de los cursos del grado como en instancias diversas del post-grado, constituye un pilar fundamental que, en las

---

\* Los siguientes cinco trabajos formaron parte del Simposio "Ética, Derechos Humanos y Deontología Profesional de la Psicología. El estado de la cuestión en Argentina", presentado durante el Primer Congreso Hispano-Portugués de Psicología, bajo el lema "hacia una psicología integradora", celebrado en Santiago de Compostela (La Coruña – España), del 21 al 23 de septiembre de 2000, con la coordinación de Ramón Sanz Ferramola.

Resumen General del Simposio: La currícula del psicólogo en algunas de las siete universidades nacionales de la Argentina, ha reservado una instancia para el estudio y la discusión de la dimensión ética y deontológica de la psicología en cuanto ciencia y profesión. Ello originó, a comienzos de los 90, la constitución de un Foro de Cátedras de Ética y el surtimiento de proyectos de investigación sobre la temática. En 1997, representantes de entidades de psicólogos de los países integrantes del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay como países plenos y Bolivia y Chile como países asociados), suscribieron un Protocolo de Acuerdo Marco de Principios Éticos para el Ejercicio Profesional de los Psicólogos. El simposio procura mostrar el desarrollo que la reflexión ética y deontológica en el campo de la psicología han alcanzado en el país.

## fundamentos en humanidades

Facultades argentinas, había sido limitado durante muchos años a la instrucción, básica pero insuficiente, en temas de la Etica filosófica. En los últimos años, como efecto de los procesos políticos vividos en el país, la práctica de los psicólogos fue alcanzando lentamente la regularización legal que no había logrado durante los gobiernos dictatoriales y, con ello, el status profesional que merece. Una de las consecuencias de esta regularización legal fue la producción de un corpus deontológico, aún incompleto en el caso de algunas provincias, y que recién en 1.999 se concretó -a escala nacional- en un Código de Etica Nacional propio de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.), institución que reúne a los distintos Colegios Provinciales y Asociaciones de psicólogos. La incorporación de estos temas en la formación de los psicólogos aporta la dimensión específicamente profesional que dejaba fuera el abordaje filosófico. La relación ética del psicólogo con los principios que sustentan su práctica y la relación de obligación profesional que tiene con el Código, no son necesariamente convergentes; aportar a los profesionales fundamentos que les permitan responder del mejor modo en los casos dilemáticos constituye el objetivo principal de la formación ético-deontológica.

### Abstract

A professional psychologists training should not be limited to theoretical o technical issues. Ethics has become a fundamental pillar in both first degree and postgraduate studies in Argetine faculties, while it was limited for many years to basic but insufficient teaching of Philosophical Ethics. In recent years, as a consequence of political events in this country, psychologists practice has slowly obtained a legal regularisation that had not been granted, alongside the professional status it deserved, by previous dictatorial governments. One of the consequences of this legal regularisation was the production of a deontological corpus. While still incomplete in the case of many provinces, it is only in 1999 that a National Code of Ethics belonging to the Federation of Psychologists of the Argentine Republic (Fe.P.R.A)- under which Provincial Colleges and Associations are gathered-, is established at a national level.

The inclusion of these subjects in the training programs of psychologists introduces the specific professional dimension that was absent from the philosophical approach. The ethical relation of the psychologist with the principals that underpin his practice, and professional duties in regard to the Code of Ethics, are not necessarily convergent. Providing a basis, by which professionals can provide answers to dilemmas, becomes the main objective of deontological-ethical training.

En la actualidad, la psicología en Argentina se encuentra en un momento de fuerte consolidación profesional: leyes de ejercicio profesional sancionadas en casi la totalidad de las provincias, institucionalización a través de los Colegios y Asociaciones, sólida representación por medio de la Federación de Psicólogos de la República Argentina en el proceso de integración al Mercosur. Pero la situación actual está lejos de ser el fruto de un progreso tranquilo. Durante mucho tiempo se dieron situaciones de vacío legal en las que los psicólogos actuaban más basándose en que no había una expresa prohibición que en que hubiera una Ley que reglara su práctica. El momento que vivimos hoy es resultado de un proceso que fue interrumpido por períodos de estancamiento, y hasta retrocesos; ya por la oposición manifiesta de otros sectores profesionales celosos del avance de la psicología sobre incumbencias profesionales que consideraban como propias; ya por haber sido el saber psicológico ideológicamente sospechoso para los funcionarios de los gobiernos dictatoriales, que no vacilaron en cerrar carreras y en censurar la práctica profesional. En ocasiones, la convergencia de estos factores derivó en medidas oficiales francamente restrictivas de la práctica profesional de los psicólogos, como es el caso de la Ley 17.132, conocida como Ley Onganía, de enero de 1967, a la que a pesar de ser una Ley Federal pretendió dársele validez sobre todo el país por ausencia de una Ley de alcance nacional, o como el caso de la Resolución Ministerial de Incumbencias, firmada en 1980 por Llerena Amadeo, ministro de educación en el gobierno de facto del Gral. Videla; en ambos casos, la función del psicólogo en el ámbito clínico se restringía a la administración y evaluación de tests y su actividad quedaba subordinada al médico psiquiatra.

Un aspecto significativo y que muestra las contradicciones, en ocasiones francamente paradójales, en que se desarrolló la profesión puede verse en la creación en Universidades Nacionales de carreras de Psicología, con formación orientada hacia la práctica clínica (respondiendo así a una demanda creciente en la sociedad y, a la vez, reflejando las orientaciones profesionales dominantes en los cuerpos docentes de esas carreras) y que no eran acompañadas de Resoluciones de Incumbencias que les dieran validación oficial.

Las carreras de Psicología se iniciaron en el país durante la segunda mitad de la década del '50: la de la Universidad del Litoral, en 1956; la de Buenos Aires, en 1957; la de Córdoba y la de San Luis, en 1958; las de La Plata y de Tucumán en 1959. Desde el comienzo, los primeros egresados debieron bregar por el reconocimiento legal de su práctica, enfrentando oposiciones corporativistas muy fuertes y, las más de las veces, contra el autoritarismo de

## fundamentos en humanidades

los gobiernos dictatoriales. El lema bajo el cual los psicólogos bonaerenses unieron sus voluntades en pos de la sanción de la Ley de ejercicio profesional, la que se logró en 1.985, resume claramente el espíritu con el cual se atravesó el largo período que va desde el egreso de los primeros psicólogos hasta el justo reconocimiento legal de la profesión; ese lema era: *hacer legal lo que es legitimo*.

La organización política federal de la República Argentina, determina que la regulación legal del ejercicio de las profesiones se establece a través de leyes provinciales. Una breve referencia a las fechas en que se fueron sancionando las leyes pertinentes a la psicología, permitirá una composición de lugar sobre las condiciones en que los psicólogos debieron ejercer su práctica. La primera de ellas fue la Ley 5.336 de 1973, de la Provincia de Entre Ríos, a la que la siguió la Ley 972, de la Provincia de Río Negro, en 1974; en este último caso, fue derogada en 1980 y restituida en 1984. En los años de la dictadura militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional, se sancionaron las leyes de ejercicio profesional de la psicología en seis provincias. Tras la caída del régimen militar se produjo un importante proceso legalizador que determinó que, además de la restitución de la Ley de Río Negro, otras trece provincias sancionaran sus leyes de ejercicio profesional para la psicología en los primeros tres años de democracia. Por último, en 1996, se sancionó la Ley correspondiente en la provincia de Tierra del Fuego.

La mayoría de estas leyes provinciales delegan la regulación de la práctica a los mismos profesionales, ordenando la creación de Colegios que controlen la matrícula y que cuiden del correcto ejercicio de la profesión, redactando para ello códigos de ética. La ya referida organización federal ha derivado en que cada Colegio redacte un código propio, lo que, sí bien puede ser visto como una preservación de las regionalidades, tiene como consecuencia mayor una sobreabundancia de códigos y, frente al proceso de integración política en el Mercosur, la falta de un corpus deontológico unificado que permita a Argentina negociar en mejores condiciones con los países miembros y asociados la posibilidad del futuro libre tránsito de los profesionales de la región. En respuesta a esto, un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en el marco de un convenio con la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.), hicieron un estudio comparativo de los códigos de ética de las distintas provincias y, a partir de él, redactaron un Código de Ética nacional, que fuera adoptado como propio por la Fe.P.R.A en abril de 1999.

Se ha ido logrando así, como decíamos al comienzo, una fuerte consolidación de la profesión y de sus instituciones colegiales.

La situación descrita en el ámbito profesional tenía como correlato en la faz académica que los planes curriculares, tanto en las carreras de grado dirigidas a la titulación de los psicólogos, como en las de postgrado, no incluían asignaturas con contenido deontológico preciso y la formación ética de los profesionales quedaba reducida en la mayoría de las carreras al cursado de asignaturas de Ética que eran dictadas en la mayoría de los casos por filósofos y la orientación deontológica o en ética profesional –cuando la había- resultaba de la traslación de contenidos provenientes de otras profesiones, más o menos asimilables. Aún en los casos en que estuvieran a cargo de psicólogos, estas materias eran impartidas con una orientación marcadamente filosófica. Es claro que esta orientación es importante en la formación ética de los psicólogos, pero resultaba insuficiente. Al día de hoy, los contenidos relacionados con el ejercicio legal de la profesión y con el análisis de los códigos deontológicos aportan a las asignaturas del grado y a las distintas instancias de la formación de postgrado la dimensión específicamente profesional que dejaba afuera el abordaje filosófico. La combinación de ambos enfoques brinda óptimas condiciones para el trabajo formativo de los profesionales.

No hay práctica profesional, es más: no hay vida social sin código. La vida humana no puede desarrollarse, ni siquiera establecerse, sin ley. Es la ley la que, estableciéndose por encima de los hombres, aún de los mismos individuos que tienen sobre sí la misión de redactarla, regula la vida en comunidad y procura el establecimiento de la justicia. En el campo profesional el código deontológico expresa el consenso comunitario sobre lo que se considera correcto, bueno. Y, en su predicamento, refleja las circunstancias socio-geo-históricas que incidieron sobre su redacción. El conocimiento de las leyes y los códigos de ética que regulan la profesión, así como el análisis de sus fundamentos, son contenidos imprescindibles en la formación de los profesionales, ya que expresan los principios compartidos por la comunidad con la que el psicólogo, en tanto profesional, está obligado.

Sin embargo, cabe esperar de un profesional que su relación con los códigos no sea de mera sumisión, heterónoma, sino que sea su formación ética la que guía su práctica. Es deseable que su posición frente a las leyes y códigos que regulan su actividad profesional esté más próxima a la posición de los sujetos que alcanzan las etapas del orden posconvencional descrito por Kohlberg que a un acatamiento pasivo, acrítico, de lo establecido. El psicólogo capaz de posicionarse de este modo siempre sabrá que los códigos constituyen

guías para la práctica, pero que nunca podrán sustituir el discernimiento del profesional que se encuentra en la situación y, por lo mismo, nunca reemplazarán su responsabilidad en la toma de decisión. Para contribuir a la formación de esos profesionales se debe no sólo transmitir el código, sino facilitar caminos para el ejercicio ético a través de la resolución de situaciones dilemáticas, en las que la toma de posición se oriente por los principios éticos antes que por las normas, respetando a estas sólo en tanto expresión de aquellos.

Para concluir, y a modo de síntesis, entendemos al código como una expresión prescriptiva de la exigencia que el grupo social establece para los profesionales en cada medio social e histórico y a la posición ética como expresión de la capacidad de autonomía y del grado de desarrollo moral alcanzado por el profesional. Las dos dimensiones se complementan y pueden desarrollarse una a la otra: la aplicación reflexiva del código puede ampliar los contenidos cognitivos del profesional y contribuir así a su crecimiento moral; la interpretación crítica basada en los Principios y en la propia experiencia que el profesional haga del código puede contribuir a modificar aspectos obsoletos del mismo ♦

### Referencias bibliográficas

Bernal, S. (1992). *Algunas consideraciones acerca de aspectos académicos, legales y gremiales de nuestra profesión*. Mar del Plata: Facultad de Psicología. Cátedra Deontología Psicológica. Material de circulación interna.

Calo, O. y Hermosilla, A. (2000). *Psicología, ética y profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

Grayson, H. (1985). Problemas éticos en el adiestramiento de los psicoterapeutas. En M. Rosenbaum. *Ética y valores en psicoterapia*. (pp. 69-82). México: F.C.E.

Vilanova, A. y Di Doménico, C. (1999). *La psicología en el Cono Sur*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata – Editorial Martín.